



Ximena
Moreno de
Solines
ARIA 2a.

cp.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

República del Ecuador, a los CINCO (5) días del

mes de NOVIEMBRE

de mil novecientos

noventa y seis, ante

mí, doctora Ximena

Moreno de Solines,

CUANTIA INDETERMINADA, Notaria Segunda del

Dí 4 copias Cantón Quito, com-

parece a la celebra-

ción de la presente

escritura el señor

Mauricio Yébenes Brá

ceño, en su calidad de Gerente General de la Compañía

ORIFLAME DEL ECUADOR S.A., debidamente autorizado para

el efecto por la Junta General Extraordinaria Universal

de Accionistas de dicha Compañía, según consta de los

documentos que se agregan. El compareciente es de

nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil

casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a

quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR

NOTARIO. - Sírvase insertar en el registro de

escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la

de REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía

ORIFLAME DEL ECUADOR S.A., al tenor de las siguientes

estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES.

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el

ENE

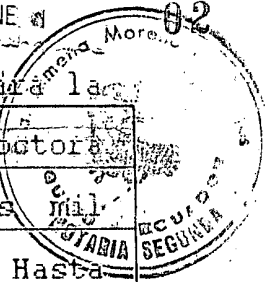
01

señor Mauricio Yévenes Briceño, de nacionalidad chilena,
casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad de
Quito y plenamente capaz para obligarse, en su calidad,
de GERENTE GENERAL de la Compañía Oriflame del Ecuador
S. A., según consta del nombramiento que se adjunta a la
presente como documento habilitante y debidamente
autorizado para el efecto por la Junta General
Extraordinaria Universal de Accionistas de veinte y seis
de Septiembre de mil novecientos noventa y seis,

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES. La Compañía ORIFLAME
DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura
pública de constitución otorgada el veinte y dos de
Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la
Doctora Alicia Estupinán Muñoz, Notaria Tercera Suplente
del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro
Mercantil el veinte y cinco de Septiembre de mil
novecientos noventa y cinco. **CLAUSULA TERCERA. - REFORMA
DE ESTATUTOS SOCIALES.** La Junta General Extraordinaria
Universal de Accionistas de veinte y seis de Septiembre
de mil novecientos noventa y seis, resolvió por
unanimidad reformar los artículos Vigésimo y Vigésimo
Tercero de los Estatutos Sociales y autorizar al Gerente
General de la Compañía, la suscripción de las escrituras
de reforma y todos los actos necesarios hasta su
perfeccionamiento. Para tal efecto Señor Notario
sírvasse agregar como documento habilitante el Acta de
Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de
veinte y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y

ENE

02



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

3
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

seis y las demás cláusulas de estilo necesarias para la
validez del presente instrumento. (firmado).- Doctora
Catalina Arias Romero.- Matricula número tres mil
setenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta
aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
todo el valor legal. Y leída que fue al compareciente
por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- señor Mauri-
cio Yevenes Briceño.- Cédula de Identidad número nueve
doscientos once ciento veinte y dos nueve.- firmado).-
doctora Ximena Moreno de Solines. - Notaria Segunda.
A CONTINUACION SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABI-
TANTES.

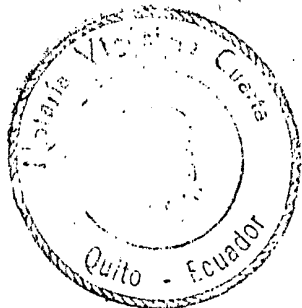
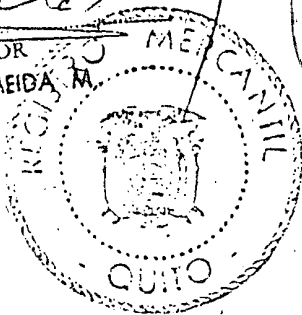
Ciudad.-

[Handwritten signature]

Con esta fecha queda inscrito al presente
documento bajo el No 2527 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 127
Quito, a 6 MAYO 1996

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- De
acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto
No. 258, publicado en el Registro Oficial No. 12 de Abril
de 1996, que modifica el Art. 16 de la Ley Notarial, Day Fo
que la copia que adjunto, es igual al documento original
presentado al Infrascripto Notaria.
Quito, 15 NOV 1996

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.**

En la Ciudad de Quito, hoy día 26 de Septiembre de 1996, siendo las 16:30 minutos, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida República del Salvador 1084, Edificio Mansión Blanca, de esta Ciudad de Quito, se reúne el siguiente accionista:

ORIFLAME INTERNACIONAL (O.I.S.A), debidamente representada por su Apoderada, Dra. Ruth Hidalgo y en representación de cinco mil acciones de mil sucres cada una. 1

Preside la sesión la Lcda. María Amparo Romero, en su calidad de Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario el infrascrito Gerente General.

La Presidenta manifiesta que por estar presente todo el capital pagado de la Compañía existe el quórum legal y reglamentario para constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, por lo que la declara constituida e instala la sesión.

A continuación la Presidenta informa que el motivo de la presente Junta es para conocer y resolver sobre las reformas a los Estatutos Sociales de la Compañía.

A continuación la Presidenta toma la palabra y propone la reforma de los artículos Vigésimo, literal J); y, Vigésimo Tercero, literal J), de la siguiente manera:

"ARTICULO VIGESIMO. Corresponde a al Junta General de Accionistas, literal J) Autorizar la celebración, modificación, firma y terminación de contratos de arrendamiento de inmuebles por períodos superiores a 3 años y por una renta mensual que exceda de \$ 6.000 dólares norteamericanos o su equivalente en sucres al tipo de cambio vigente a la fecha del acto o contrato, y, dar o tomar préstamos o créditos por valores superiores a cincuenta mil dólares norteamericanos o su equivalente en sucres al tipo de cambio vigente a la fecha del acto o contrato."

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- literal J) Manejar bajo su reponsabilidad los fondos de la Compañía, llevando el giro ordinario de los negocios de la misma. Firmar y celebrar todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza que estos sean sobre bienes muebles sin autorización. En el caso de bienes inmuebles, la celebración, modificación, firma y terminación de contratos de arrendamiento por períodos superiores a 3 años y por una renta mensual que exceda de \$ 6.000 dólares norteamericanos o su equivalente en sucres al tipo de cambio vigente a la fecha del acto o contrato, requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas. También será necesario dicha autorización en los actos o contratos en los que deba dar y o tomar préstamos o créditos por valores superiores a cincuenta mil dólares norteamericanos o su equivalente en sucres al tipo de cambio vigente a la fecha del acto o contrato."

La Junta General de Accionistas luego de deliberar aprueba por unanimidad y sin hacer observaciones las reformas propuestas a los artículos Vigésimo, literal J, y Vigésimo Tercero literal J), los mismos que en adelante dirán:

"ARTICULO VIGESIMO. Corresponde a al Junta General de Accionistas, literal J) Autorizar la celebración, modificación, firma y terminación de contratos de arrendamiento de inmuebles por períodos superiores a 3 años y por una renta mensual que exceda de \$ 6.000 dólares norteamericanos o su equivalente en sucres al tipo de cambio vigente a la fecha del acto o contrato, y, dar o tomar préstamos o créditos por valores superiores a cincuenta mil dólares norteamericanos o su equivalente en sucres al tipo de cambio vigente a la fecha del acto contrato."

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- literal J) Manejar bajo su reponsabilidad los fondos de la Compañía, llevando el giro ordinario de los negocios de la misma. Firmar y celebrar todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza que estos sean sobre bienes muebles sin autorización. En el caso de bienes inmuebles, la celebración, modificación, firma y terminación de contratos de arrendamiento por períodos superiores a 3 años y por una renta mensual que exceda de \$ 6.000 dólares norteamericanos o su equivalente en sucres al tipo de cambio vigente a la fecha del acto o contrato, requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas. También será necesario dicha autorización en los actos o contratos en los que deba dar y o tomar préstamos o créditos por valores superiores a cincuenta mil dólares norteamericanos o su equivalente en sucres al tipo de cambio vigente a la fecha del acto o contrato."

Como consecuencia de la aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la compañía la suscripción de la escritura pública de reforma de los estatutos sociales, así como la de todos los actos que fueren necesarios para su perfeccionamiento hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede treinta minutos para la redacción del Acta. Leída el Acta, es aprobada por el accionista sin hacer observaciones.

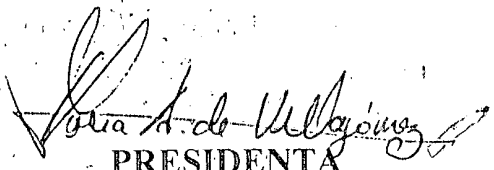
Se levanta la sesión a las 18H00

Para constancia de lo acordado firma el accionista en unidad de acto con la Presidente y el Secretario de la Junta.

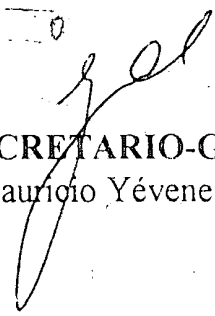

p. ORIFLAME INTERNACIONAL (O. I.S.A.)

Dra. Ruth Hidalgo

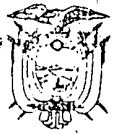
APODERADO


PRESIDENTA

M. Amparo Romero Ponce


SECRETARIO-GERENTE

Sr. Mauricio Yévenes Briceño



a. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Se otorgo ante

TERCERA

COPIA

mi y en fe de ello confiero esta
firmada y sellada de la Reforma de Estatutos Sociales
de la Compañia ORIFLAME DEL ECUADOR S.A. Quito
cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Com-
pañias, en su Resolución Nº 96.1.1.1.3139 de fecha 20 de No-
viembre de 1996; Tomé nota de la aprobación constante en dicha
Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de Reforma
de Estatutos Sociales de la Compañia ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.
otorgada ante mí, el 5 de Noviembre de 1996.-
QUITO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 1996.-

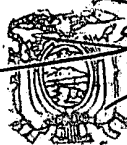
Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Doctor Iván Carvallo Macías Intenente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No.96.1.1.1.3139, de 20 de Noviembre de 1.996, se ordena tomar nota de la Aprobación de la escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía ORIFLAME DEL ECUADOR S.A., al margen de la escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada ante la Notaría Tercera Suplente, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí, cargo, el 22 de Agosto de 1995.- Quito, a dos de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

EL NOTARIO



DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1996, bajo el número 096 del Registro Mercantil, tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2792 del Registro Mercantil de veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 3890 vta. tomo 126.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía "ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.".- Otorgada el 5 de noviembre de 1996, ante la Notaría SEGUNDA del cantón Quito, DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 0838.- Quito, a catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fda.-

